ING. E. ARREAGEGO

Resolución Gerencial

Nº 021 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 ABR. 2012

VISTO: La solicitud presentada por la servidora CPC BERTHA ELIZABETH VALDIVIEZO CUEVA trabajadora Contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S), del Proyecto Especial Chira Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1057; los trabajadores sujetos al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S), el mismo que constituye una modalidad especial propia del Derecho administrativo y privativo del Estado, se rige por normas de Derecho Público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 en su Artículo 6º Numeral 6.4 señala que, el trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios (C.A.S), tiene derecho a afiliación al Régimen contributivo que administra ESSALUD;

Que, el Artículo 9.1 del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, establece que las personas que presten servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios son afiliados regulares, en su condición de trabajadores activos que laboran bajo relación de dependencia, del régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 3º de la Ley Nº 26790-Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus normas reglamentarias y modificatorias;

Contando con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero del 2011 y estando a los dispuesto por el artículo 14º inciso m) del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 573-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 21 de Julio del 2006;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar, con eficacia anticipada al 06 de Enero del 2012, Licencia por Incapacidad de conformidad con lo previsto en el Artículo 9.1 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM a la trabajadora cuyos apellidos y nombres y período de incapacidad se detallan a continuación:

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Gerencial

Nº 021 **/2012-GRP-PECHP-406000**

Piura, 04 ABR. 2012

Pág. - 02 -

BERTHA ELIZABETH, VALDIVIEZO CUEVA.

Del 06.01.2012 AL 04.04.2012 90 DIAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que a partir del vigésimo primer día (21), la incapacidad temporal para el trabajo por maternidad de la trabajadora a que se refiere el artículo anterior será, subsidiada por ESSALUD, de conformidad con lo establecido por el inc. a.3) concordante con el inc.b.1) del Art. 12 de "Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud", Ley Nº 26790.

ARTÍCULO TERCERO: Transcríbase la presente resolución a los interesados, así como a los órganos administrativos correspondientes del Proyecto Especial Chira Piura.

PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA
CPC. Luis E. Menacho Alvarado
OFICINA DE ADMINISTRACION

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
GERENCIA GENERAL

Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
Gerente General
Proyecto Especial Chira Piura